



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123

San Isidro,

04 ABR. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 359380 de fecha 10 de marzo del 2017, presentado por doña KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ y don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Expediente N° 359380 de fecha 10 de marzo de 2017, los cónyuges doña KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ y don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, solicitan el inicio del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro, habiendo cumplido con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 06.05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 15 de marzo de 2017, se ha dejado constancia de la ratificación de la voluntad de separarse de los cónyuges antes citados, acta que contiene el visto bueno en señal de conformidad de la representante de la Municipalidad de San Isidro, en virtud a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 336 de 10 de setiembre de 2015;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





Municipalidad
de
San Isidro

“ Año del Buen Servicio al Ciudadano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundada la solicitud de separación convencional de los cónyuges, doña KATHERINE GISELLE MUÑOZ DIAZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40699613, y don LUIS MIGUEL ANGEL INFANTAS RECHARTE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10788544, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (2) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde